RAD No.2022-00141
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
CESAR AUGUSTO CARVAJAL MANRIQUE
CONTRA
SAR ENERGY SAS EN REORGANIZACION

A S U N T O

Como la parte demandada contestó la demanda a través de apoderado y como ella cumple con los presupuestos formales que habla el artículo 31 del CPLYSS, es del caso admitirla.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR**, la contestación de la demanda ordinaría laboral de la sociedad, **SAR ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN** que hiciere a través de apoderado.

2.- RECHAZAR, la contestación de la demanda de la sociedad, **PETROLEOS SUD AMERICANOS DE COLOMBIA PETROSUD y** que hiciere a través de apoderado, pues no es parte en este asunto o no se le ha llamado, vinculado o denunciado el pleito.

3.- **CONVOCAR** a las partes para el día 27 de septiembre de 2023 a las 8:00Am, y desarrollar de manera virtual la audiencia de conciliación, resolución de excepciones previas y fijación del litigio de que habla el artículo 77 de la ley adjetiva del trabajo.

TENER, como apoderado de la demandada, SAR ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN al abogado, ANDRES FELIPE PAZ ACUÑA, de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA
Fijado por el Estado No. 046 en la secretaria, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am
DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA